



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Sociedad Española de Farmacia Rural –SEFAR- y la Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-

Luintra (OURENSE), 02 de Febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Guerrero García, Presidente de la **Sociedad Española de Farmacia Rural –SEFAR-** .

Y de otra, D. Mauro Carrillo Val, Presidente de la **Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **Sociedad Española de Farmacia Rural –SEFAR-** es una asociación que nace con vocación de aglutinar las inquietudes relacionadas con la farmacia rural en un ámbito de actuación nacional, con pleno respeto a los ámbitos locales y/o autonómicos, dotada de personalidad jurídica, entre cuyos fines prioritarios está el desarrollo de la faceta científico-profesional de los farmacéuticos rurales, así como la defensa de unas adecuadas condiciones de ejercicio de los mismos.

II.- Que la **Asociación de Farmacia Rural Galega – ASFARGA-** es una Asociación dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, entre cuyas finalidades prioritarias se encuentra la defensa y representación de los farmacéuticos rurales de la comunidad galega.

III.- Que la **SEFAR** entiende como prioritaria la movilización y asociación de los/as farmacéuticos/as rurales para lo cual pretende estimular, de forma totalmente desinteresada, la inscripción de estos/as a las diferentes asociaciones provinciales y/o regionales, así como a las que en un futuro puedan surgir, ofreciendo a coste cero la inscripción en **SEFAR** para todos/as los/as asociados/as de estas asociaciones como incentivo ó aliciente adicional.

IV.- Que ambas partes consideran conveniente la cooperación de ambas Asociaciones a fin de sumar esfuerzos con el objetivo de mejorar las condiciones de ejercicio de los farmacéuticos rurales, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la farmacia rural.

SEGUNDA.-

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con el ejercicio profesional del farmacéutico rural.

- Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos del ejercicio de la profesión farmacéutica, dirigidos a profesionales y a la sociedad en general
- Intercambio de información y documentación
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.-

Desde la firma del convenio, todos los socios de la **Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-**, por el mero hecho de serlo, y previa certificación de estar al día en sus obligaciones para con la asociación matriz, podrán solicitar su alta como socios/as de la **SEFAR** sin coste adicional para dicho/a socio/a.

CUARTA.-

Desde la firma del convenio, la **Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-** hará uso de todos los medios a su disposición para informar y promocionar convenientemente entre sus asociados/as, la inscripción en **SEFAR** como incentivo y ventaja adicional de forma que estos/as puedan beneficiarse de las actividades de formación e investigación que **SEFAR** desarrolle, con todas sus ventajas actuales y futuras (becas, descuentos en congresos y publicaciones, acuerdos con otras instituciones,...).

QUINTA.-

Durante el tiempo de vigencia de este convenio, las cuotas que actualmente percibe la **Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-** de sus asociados seguirán a disposición de la propia **ASFARGA** sin que la nueva condición de socio/a de **SEFAR** suponga un incremento en su cuantía ni la creación de una cuota adicional.

SEXTA.-

Los socios/as actuales de la **SEFAR** que también lo sean de la **Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-**, podrán acreditar su condición de socio/a de **ASFARGA** y solicitar la correspondiente exención del pago de la cuota anual de **SEFAR** mediante escrito y/o correo electrónico a secretaría.

SÉPTIMA.-

La Junta de Gobierno de la **SEFAR** hará partícipe de toda la información que disponga al Presidente de la **Asociación de Farmacia Rural Galega –ASFARGA-** pudiendo participar éste de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la misma como primer paso a una futura y deseable presencia efectiva y constante de **ASFARGA** en los órganos de decisión de la **SEFAR**.

OCTAVA.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

NOVENA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA SEFAR

POR ASFARGA

Fdo.: D. Francisco Javier
Guerrero García, Presidente

Fdo.: D. Mauro Carrillo Val,
Presidente